

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.941 · 2026

LEY 5941

Boletín Oficial, 23 de junio de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5941

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Asígnase el nombre de "ALPATAUCA" (Pueblo de la Falda), originario del Kakán perteneciente a la lengua Diaguita, a la Escuela N° 443 de la localidad de La Falda de San Antonio, Departamento Fray Mamerto Esquiú.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia al fin de que se proceda a realizar las gestiones administrativas y técnicas necesarias para la efectiva implementación de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo, Publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 5941. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).